INDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE 3
3. OBJETIVOS 3
4. CONCEPTOS GENERALES 4
5. NORMATIVIDAD 9
6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT 10
6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN 10
6.1.1. POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) 11
6.1.1.1. COMPROMISO DEL PROYECTO BTS CON LA EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT 11
6.1.2. DEBIDA DILIGENCIA - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA LA/FT/FPADM 12
6.1.2.1. CONSULTA EN LISTAS 12
6.1.2.2. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES 12
6.1.2.3. CRITERIOS DE VINCULACIÓN, APROBACIÓN Y RECHAZO DE CONTRAPARTES 14
6.1.2.3.1. Proveedores 14
6.1.2.3.2. Empleados 14
6.1.2.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA 15
6.1.2.5. VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PEP'S 15
6.1.2.6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES 15
6.1.2.7. CLAUSULAS EN CONTRATOS 16
6.1.2.8. BENEFICIARIOS FINALES 16
6.1.2.9. BASES DE DATOS 16
6.1.2.10. MANEJO DE EFECTIVO 16
6.1.2.11. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS 16
6.1.2.12. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL 17
6.1.2.13. CONFLICTO DE INTERES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES 17
6.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT 17
6.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT 17
6.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILAFT 17
6.4.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILAFT 17
6.4.1.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 18
6.4.1.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 19
6.4.1.3. REPRESENTANTE LEGAL 20
6.4.2. ORGANOS DE CONTROL INTERNO 21
6.4.2.1. CONTROL INTERNO 21
6.4.2.2. AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS 21
6.4.2.3. REVISORIA FISCAL 22
7. ETAPAS DEL SAGRILAFT - GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM 22
7.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM 23
7.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM 23
7.1.2. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO 24
7.2. MEDICIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM 25
7.3. MONITOREO DE RIESGOS LA/FT/FPADM 26
8. SEÑALES DE ALERTA 27

8.1. SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA 27
8.2. SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS 28
9. DOCUMENTACIÓN 29
10. REPORTES 29
10.1. REPORTES INTERNOS 29
a) INFORMES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 30
10.2.1. Reportes a la UIAF 30
10.2.2. Lineamientos para Reportar Operaciones Sospechosas - ROS 30
10.2.3. Reportes a la Superintendencia de Sociedades 31
11. CANAL DE DENUNCIAS 31
12. CONFIDENCIALIDAD 32
13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD 32
14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT 33
15. MODIFICACIONES 34
16. HISTORIA DEL DOCUMENTO Y APROBACIÓN 34

1. INTRODUCCIÓN

BTS CONCESIONARIO S.A.S. y BTS DERECHOS ECONÓMICOS S.A.S. (En adelante "PROYECTO BTS" o la "Compañía") establece su manual SAGRILAFT.

Durante años los países han trabajado en la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, lo anterior teniendo en cuenta que es un riesgo que genera grandes consecuencias en la economía y sociedad. En Colombia, se vienen desarrollando y adaptando sistemas que permiten a las compañías de los diferentes sectores de la economía, prevenir que a través de las contrapartes con las que sostienen cualquier tipo de vínculo sean utilizadas como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Es por esto por lo que la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de ente de supervisión, control y vigilancia es responsable de velar por que las organizaciones del sector real adopten medidas para la prevención y control de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con lo anterior, **PROYECTO BTS** ha implementado este documento que establece las políticas, procedimientos, mecanismos mediante los cuales previene y controla el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en el desarrollo de su objeto social enmarcado en la actividad de concesión en la construcción de carreteras y vías de ferrocarril Este documento se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación en todos los procesos por parte de los Empleados.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para el **PROYECTO BTS** y a todas las contrapartes con las que sostiene cualquier tipo de vínculo. El desconocimiento de lo aquí establecido no justifica conductas que permitan la materialización de este riesgo.

3. OBJETIVOS

- Evitar que, en el desarrollo de cualquier operación, transacción, vinculación de contrapartes o prestación de cualquier servicio sea utilizado para El ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a este.
- Adoptar y aplicar medidas de control apropiadas y suficientes que mitiguen la posibilidad de incurrir en el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer instrumentos de conocimiento de todas las contrapartes.
- Cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades referente al Autocontrol y Gestión Integral del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer parámetros que permitan la detección de operaciones intentadas, inusuales o señales de alerta que se den en la ejecución de los procesos de la compañía.

4. CONCEPTOS GENERALES

Para efectos del correcto entendimiento del presente manual se definen los siguientes términos.

Accionistas: Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Compañía.

Administradores: Son administradores, el representante legal, los miembros de juntas directivas y quienes de acuerdo con los estatutos de la Compañía ejerzan o detenten esas funciones.

AROS - Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas: Presentado trimestralmente por la Compañía ante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información y Análisis

Financiero (UIAF), en este se informa que en el trimestre inmediatamente anterior no hubo Operaciones Sospechosas para reportar.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes:

i) sector de agentes inmobiliarios;
ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos;
iii) sector de servicios contables; y
iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociado Cercano: Se entienden por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguna persona que se considere expuesta políticamente, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo a la normatividad vigente.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una

persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Código de Conducta: Constituye una guía para el personal directivo, Empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los Asociados, Empleados, Entidades Públicas, contratistas y Proveedores de Productos de la Empresa.

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empleado: Individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a la Compañía.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Financiación del Terrorismo – (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento,

transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Asamblea de Accionistas: Corresponde a la Asamblea de Accionistas de BTS DERECHOS ECONÓMICOS S.A.S.

Jurisdicción: Áreas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

LA/FT/FPADM: Hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiamiento del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos - (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Restrictivas: Son bases de datos, nacionales e internacionales, que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, sobre personas naturales y jurídicas, que presentan actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM. Una de esas listas es la Lista OFAC, que es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que contiene nombres de narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Proveedores: Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social del concesionario.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos,

entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores; encargados de negocios; altos funcionarios de las fuerzas armadas; miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; miembros de familias reales reinantes; dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y/o servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportante cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. NORMATIVIDAD

5.1. NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Recomendaciones GAFI – Para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

5.2. NORMAS NACIONALES

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades *"Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados."*

- Atendiendo a las disposiciones que por ley se le han atribuido, la Superintendencia de Sociedades ha emitido las siguientes Circulares, cuya finalidad es establecer los lineamientos para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) por parte de las Empresas Obligadas.

  - Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-00008 de 2022)
  - Circular Externa No. 100-000016 de 2020
  - Circular Externa No. 100-000004 de 2021

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

El SAGRILAFT se diseñó de acuerdo con la actividad y las características del PROYECTO BTS. Para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, se dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas y constar del acta de reunión correspondiente.

La Asamblea de Accionistas definió la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FADM así:

6.1.1. POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

En el concesionario se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiendo la compañía de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como todos los delitos fuente y/o conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes y restrictivas. Impulsará internamente cultura en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, que les permita a los Empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los Empleados de la compañía.

Es necesario precisar que tanto el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), son Sistemas de Administración de Riesgos independientes, cuyo objetivo es prevenir y controlar riesgos diferentes. Por una parte, el SAGRILAFT busca mitigar y prevenir los riesgos referentes al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; por su parte, el PTEE busca prevenir los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

6.1.1.1. COMPROMISO DEL PROYECTO BTS CON LA EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT

- PROYECTO BTS se compromete a impulsar una cultura de prevención y de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM y una estrategia para el mejor conocimiento, aplicación y cumplimiento de dichos riesgos, de sus políticas y procedimientos de SAGRILAFT, adoptando anualmente programas de divulgación y capacitación, según la necesidad establecida.
- PROYECTO BTS velará porque todos los Empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, quienes deberán firmar el "**Anexo 1- Compromiso de Adhesión y Cumplimiento**" del Sistema.
- PROYECTO BTS, sus Accionistas, Administradores y Empleados, deberán anteponer los principios de la Compañía al logro de las estrategias de negocio o de las metas comerciales, generando una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- PROYECTO BTS establecerá políticas que orienten la actuación de sus Empleados para el adecuado funcionamiento del sistema, con procedimientos sancionatorios frente a su contravención y con las consecuencias que se generan por su incumplimiento.
- PROYECTO BTS establece como política de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, el deber legal y la disposición de los Empleados de colaborar permanentemente con las autoridades competentes en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM.
- PROYECTO BTS no tendrá vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas o Contrapartes que tengan reportes positivos, es decir que se encuentran registradas en las listas vinculantes o restrictivas; o que hayan sido condenados por delitos LA/FT/FPADM y/o cualquiera de sus delitos fuente, a menos

que, dependiendo del caso, PROYECTO BTS autorice la vinculación, adoptando los controles y monitoreos sugeridos por el Oficial de Cumplimiento.

- PROYECTO BTS realizará la inducción necesaria a los nuevos Empleados que se vinculen a la Compañía, en la que los capacitará para que conozcan y apliquen el SAGRILAFT.
- PROYECTO BTS identificará previamente los riesgos de LA/FT/FPADM que pueden presentarse en el lanzamiento de nuevos servicios y/o Productos, en el surgimiento de nuevas alianzas estratégicas, cuando incursione en un nuevo mercado, al realizar el lanzamiento o modificación de los canales de distribución y al efectuar cambios en los procedimientos de la Compañía.

Como parte de los elementos del SAGRILAFT y con el fin de dar cumplimiento a la política LA/FT/FPADM, se diseñaron los siguientes mecanismos y procedimientos de Debida Diligencia:

6.1.2. DEBIDA DILIGENCIA - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA LA/FT/FPADM

Para el PROYECTO BTS se han implementado mecanismos y procedimientos de debida diligencia definidos de la siguiente forma:

6.1.2.1. CONSULTA EN LISTAS

Ninguna contraparte que aparezca en Listas Vinculantes y Restrictivas podrá ser vinculado a la compañía. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento asignará lo responsables de la consulta en listas. La consulta se realizará bajo los parámetros estipulados en el **"Anexo 2- Procedimiento de Consulta en Listas"**.

Sobre el particular es necesario precisar que, el equipo de Debidas Diligencias del Oficial de Cumplimiento designado cuenta con las herramientas de corte tecnológico adecuadas para llevar a cabo la consulta en listas vinculantes y restrictivas respecto a cada una de las contrapartes de PROYECTO BTS.

6.1.2.2. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

a) CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los Accionistas o socios, están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar el concesionario y a otros Accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por ello se pone a consideración de sus Accionistas o socios las siguientes recomendaciones:

a) Los Accionistas o socios solo trasferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.

b) Los Accionistas o socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea). El concesionario, se abstendrá de registrar transacciones de acciones, cuotas o partes de interés en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas.

c) Los Accionistas o socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Asamblea de Accionistas, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

La vinculación de socios o Accionista del concesionario, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de Accionistas y mediante políticas del gobierno corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes y restrictivas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún Accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o actividades relacionados como soborno y corrupción, deberá informar al Oficial de Cumplimiento designado.

b) CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES /CONTRATISTAS

El procedimiento incluye el proceso de vinculación, evaluación, reevaluación y/o eliminación de Proveedores/contratistas. Para la vinculación de Proveedores, excepto Proveedores ocasionales que no representan ningún tipo de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo ni Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se realizará:

1. Registro en la base de datos en la cual se recopilan los siguientes datos:

- Nombre del Proveedor/contratista.
- Tipo de persona (Natural o jurídica)
- Tipo y número de identificación.
- Domicilio.
- Nombre del Representante Legal.
- Nombre de la persona de contacto.
- Cargo de la persona de contacto.
- Fecha de conocimiento o monitoreo del Proveedor/contratista.

Para esto, se hará uso del **"Anexo 3-Base de Datos del SAGRILAFT"**.

2. Solicitud de diligenciamiento de **"Anexo 4-Formulario de Vinculación y Actualización de Datos"** en el que se recopilan datos como:

- Identificación del Proveedor/ Contratista.
- Información de contacto.
- Información de Representación Legal.
- Información de Socios o Accionistas.
- Información Financiera.
- Declaración de Origen de Fondos y destinación de recursos.
- Autorización manejo de datos personales.
- Documentos requeridos: Estos documentos deben ser validados por la persona asignada para tal fin, dejando constancia en el formato.
- Firma y huella.

3. Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento.

c) CONOCIMIENTO EMPLEADOS

El encargado del proceso del conocimiento y vinculación de los Empleados debe como mínimo:

1. **Para los candidatos que están en proceso de selección:** Se deben consultar los antecedentes y validar toda la información entregada por los mismos. De resultar coincidencias en la consulta de Listas Vinculantes y Restrictivas, se suspende el proceso y se hace el reporte al Oficial de Cumplimiento quién realizará su Debida Diligencia y determinará si es una operación sospechosa para reportar.
2. **Para los Empleados vinculados al PROYECTO BTS:** Se debe hacer seguimiento a los comportamientos que se salen de los parámetros de normalidad definidos internamente con el fin de informar oportunamente todas las operaciones inusuales o señales de alerta para este tipo de Contrapartes.

Así mismo, se debe contar con la información actualizada de los Empleados.

6.1.2.3. CRITERIOS DE VINCULACIÓN, APROBACIÓN Y RECHAZO DE CONTRAPARTES

6.1.2.3.1. Proveedores

Si posterior al análisis y consulta adelantada de los Proveedores se da un resultado positivo de la consulta, debe ser escalado a la Asamblea de Accionistas para la validación y decisión de la vinculación, según los siguientes criterios:

Rechazo y Terminación de la relación: Proveedores con coincidencias exactas en Listas Vinculantes / Restrictivas para Colombia o que hayan sido condenados por delitos LA/FT/FPADM y/o cualquiera de sus delitos fuente.

Aprobación y vinculación: Se aprobará la vinculación del Proveedor si posterior a la revisión y análisis, se determina que la coincidencia se da en una lista no vinculante para Colombia o una lista restrictiva o por homonimia. Ejemplo: Aparición en listas no asociadas estrictamente a LA/FT/FPADM, como la de ANLA.

Escalamiento: En los siguientes eventos se escalará la decisión de vinculación, continuidad y terminación de la relación con los Proveedores a la Asamblea de Accionistas.

- Proveedores investigados o vinculados a procesos judiciales por delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Proveedor con resultado de segmentación de riesgo alto.

- Cuando como resultado del proceso de debida diligencia o del proceso de monitoreo, el Proveedor reporta investigaciones por delitos diferentes a LA/FT/FPADM, que generan dudas frente al nivel riesgo que representa, a juicio del Oficial de Cumplimiento, o reporta información positiva relevante sobre actos de LA/FT/FPADM en medios de comunicación masivos.

6.1.2.3.2. Empleados

Si posterior al análisis y consulta adelantada de la Contraparte, por parte de Gestión Humana, se da un resultado positivo de la consulta, debe ser escalado a la Asamblea de Accionistas para la validación y decisión de vinculación, según los siguientes criterios:

Rechazo y Terminación de la relación: Empleados investigados y/o condenados en procesos judiciales por delitos asociados a LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.

Escalamiento: Empleados investigados y/o condenados en procesos judiciales por delitos diferentes a los delitos fuente de LA/FT/FPADM, en los que haya duda, que requiera de decisión de la Asamblea de Accionistas, según el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento.

Aprobación y vinculación: Empleados sin condenas, investigaciones o vinculación a procesos judiciales.

Sobre el particular es necesario precisar que el Oficial de Cumplimiento, de conformidad con la Debida Diligencia que realice en el marco del SAGRILAFT, emitirá una sugerencia o recomendación frente a la vinculación o no de la contraparte, de conformidad con los hallazgos generados, sin embargo, quien toma la decisión final de la vinculación es la Asamblea de Accionistas.

6.1.2.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Hace parte de la Debida Diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM. La Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de las siguientes contrapartes:

- Contrapartes que el **PROYECTO BTS** identifique que pueda generar un mayor riesgo para la Compañía.
- Los PEP´S: La vinculación de este tipo de Contrapartes se debe manejar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.1.2.5.

La Debida Diligencia debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo 5- Procedimiento de Debida Diligencia."**

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, PROYECTO BTS en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la Asamblea de Accionistas para la vinculación o continuación de la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos, tales como la Declaración de Origen de Fondos (iii) realizar un monitoreo semestral continúo e intensificado de la relación contractual.

6.1.2.5. VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PEP'S

Aquellas Contrapartes que se identifiquen como Persona Expuestas Políticamente (PEP´s), nacionales o internacionales, a través del Formato de Conocimiento y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente, por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción y soborno. La vinculación de este tipo de terceros y sus parientes cercanos, en virtud de lo establecido en el Decreto 830 de 2021, está definida en el **"Anexo 6- Conocimiento Ampliado de Personas Expuestas Políticamente"**.

6.1.2.6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES

La actualización de la información requerida para cualquiera de las Contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: el diligenciamiento del Formulario de Vinculación y Actualización de Datos para quienes lo requieran, la solicitud de información anexa que permite el conocimiento oportuno y la consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas.

6.1.2.7. CLAUSULAS EN CONTRATOS

Para aquellas Contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato el responsable del proceso velará porque los contratos cuenten con la cláusula de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, definida por el Oficial de Cumplimiento.

Todas las operaciones, negocios, contratos del PROYECTO BTS deben contar con el soporte, el cual debe contemplar las cláusulas estipuladas.

6.1.2.8. BENEFICIARIOS FINALES

El proceso de Debida Diligencia implica un conocimiento avanzando de la Contraparte persona jurídica y de su Beneficiario Final. PROYECTO BTS propenderá por lograr el conocimiento del Beneficiario Final de sus contrapartes, estableciendo que, en los eventos en los cuales no sea posible su plena identificación, se realizará el proceso de verificación en Listas Vinculantes y Restrictivas del representante legal y su aprobación se dará por la Asamblea de Accionistas, quien considerará el tipo de vinculación que se vaya a tener, el tipo de negocio a desarrollar y los riesgos asociados correspondientes.

6.1.2.9. BASES DE DATOS

PROYECTO BTS cuenta con bases de datos de debida diligencia de sus Contrapartes, en cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. La información contenida en dicha base de datos será actualizada anualmente.

6.1.2.10. MANEJO DE EFECTIVO

El concesionario establece como control de manejo de dinero en efectivo, que los únicos medios de pago son los que se ofrecen a través de las instituciones financieras.

6.1.2.11. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS

Cuando PROYECTO BTS incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios, el Oficial de Cumplimiento evaluará, en conjunto con el líder del nuevo negocio, el riesgo de LA/FT/FPADM que implica ese nuevo mercado, bien o servicio, dejando constancia de su análisis.

En el análisis y luego de identificar los riesgos, el Oficial de Cumplimiento deberá actualizar la Matriz de Riesgos, en donde se identificarán los controles acordados con el líder del nuevo negocio para mitigar correctamente la ocurrencia o materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM.

6.1.2.12. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia de LA/FT/FPADM deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes requeridos. Es importante que en los informes que realiza el Oficial de Cumplimiento se deje la gestión realizada frente a cada uno de estos.

6.1.2.13. CONFLICTO DE INTERES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los lineamientos definidos en la política de conflictos de intereses del Manual de Transparencia y Ética Empresarial. En el evento en que por motivos de sus demás funciones el Oficial de Cumplimiento se siente inhabilitado para llevar a cabo alguna actividad propia del SAGRILAFT deberá notificar a la Asamblea de Accionistas.

6.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Asamblea de Accionistas designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

6.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

El PROYECTO BTS capacitará a los Empleados y a su vez a los asociados con el fin de que estén en la capacidad de identificar operaciones inusuales y posteriormente reportarlas. Las capacitaciones estarán guiadas bajo los siguientes lineamientos:

1. El programa de capacitación y divulgación del sistema estará liderado por el Oficial de Cumplimiento y su equipo, y, con el fin de instruir a los empleados en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y particularmente para indicarles cuales son los mecanismos de control desarrollados por la organización, su aplicación y cumplimiento.
2. Al momento de vincular un Empleado, se debe capacitar e informar acerca del sistema implementado para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Estas inducciones, deben crear conciencia sobre la importancia de prevenir y controlar este riesgo.
3. Las capacitaciones e inducciones deben tener el respectivo soporte.

6.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILAFT

6.4.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILAFT

6.4.1.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El máximo órgano social del SAGRILAFT es la Asamblea de Accionistas de BTS DERECHOS ECONÓMICOS S.A.S., en adelante la "Asamblea de Accionistas".

Funciones:

a) Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
l) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el SAGRILAFT.

6.4.1.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Perfil: El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Compañía que debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y debe estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Por su parte, la Asamblea de Accionistas deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT contará con capacidad de decisión y será como mínimo de segundo nivel jerárquico.

Requisitos: El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM, y tener comunicación directa con el máximo órgano social. Dentro de la estructura organizacional de PROYECTO BTS, se ha establecido que el Oficial de Cumplimiento trabajará con la Asamblea de Accionistas gestionando los reportes positivos en Listas Vinculantes/Restrictivas y los requerimientos operativos del SAGRILAFT.
- Contar con experiencia en materia de administración de riesgos LA/FT/FPADM y entender el giro ordinario de las actividades de PROYECTO BTS, cumpliendo con el perfil establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Contar con el apoyo de la Asamblea de Accionistas y el representante legal.
- En el evento en que se configure un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
- Debe estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades / Conflictos de Interés: El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes inhabilidades / conflictos de interés:

No podrá pertenecer a la administración (representación legal), al máximo órgano social, ni puede ser el auditor o líder de control interno o externo, ni ser revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.

No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada, la Asamblea de Accionistas deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúe como tal en empresas que compiten entre sí.

En el evento en que la Asamblea de Accionistas apruebe contratar a un Oficial de Cumplimiento externo, esto es, que no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas

establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

No tener conflictos de interés en relación con sus funciones. Lo anterior implica que el Oficial de Cumplimiento debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos. Entre otros casos, para evitar conflictos de interés, el Oficial de Cumplimiento no debe estar a cargo de monitorear actividades sobre las cuales es o fue previamente responsable, o participar en el proceso de toma de decisiones o de aprobación de dichas actividades; tampoco podrá tener relaciones de parentesco o vínculos personales con los Empleados que están en las áreas o en los procesos en donde realizará el monitoreo de cumplimiento del SAGRILAFT.

Tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT. Esta periodicidad puede variar en los casos en que por nuevas disposiciones de los entes de vigilancia y control así lo dispongan.
d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera.
g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

6.4.1.3. REPRESENTANTE LEGAL

a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
f) Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, en los siguientes casos:

(i) A través de la certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT que debe ser remitida como certificación adjunta en el marco de la presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.
(ii) A través de la información presentada anualmente a través del Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.
(iii) Cuando sea requerido por dicha autoridad mediante Oficio remitido directamente a BTS DERECHOS ECONÓMICOS S.A.S., o de forma general a través de Circular Externa.

i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

6.4.2. ORGANOS DE CONTROL INTERNO

6.4.2.1. CONTROL INTERNO

Si así lo define la Asamblea de Accionistas y se cuenta con auditor interno o externo esté deberá:

a) Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de monitoreo y seguimiento al SAGRILAFT
b) Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
c) Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar a la Asamblea de Accionistas cualquier actitud de desobediencia u omisión sobre los mecanismos de control definidos para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

6.4.2.2. AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS

La Compañía podrá realizar auditorías internas o externas para evaluar la efectividad y cumplimiento de todas las etapas y los elementos del SAGRILAFT, para de esta manera lograr identificar deficiencias y oportunidades de mejora, entregando un informe detallado al Oficial de Cumplimiento, al representante legal y a la Asamblea de Accionistas de la Compañía.

6.4.2.3. REVISORIA FISCAL

El artículo 207 del Código de Comercio, señala la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12). Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: "…Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes..."A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y

administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: "25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley". Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

7. ETAPAS DEL SAGRILA–T - GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM:

a) La exposición individual y consolidada al riesgo residual debe mantenerse en los niveles de tolerancia aceptados y aprobados por la Asamblea de Accionistas.
b) Los niveles de exposición al riesgo aceptados por la Asamblea de Accionistas son moderado y bajo.
c) Las fuentes de información del proceso son las reuniones de trabajo efectuadas con los líderes de proceso, los informes de los órganos y entes de control.
d) El Oficial de Cumplimiento revisará las etapas de identificación y análisis de los riesgos de los procesos por lo menos cada año, en concordancia con la priorización de riesgos.

7.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

En esta etapa se caracterizan los riesgos actuales o potenciales de cada proceso, independientemente que estén o no controlados. Es una actividad permanente que brinda a la Compañía la posibilidad conocer eventos potenciales, que puedan facilitar el LA/FT/FPADM.

Los riesgos se documentan recolectando información sobre los procesos que administran la gestión de vinculación y administración las contrapartes.

La Matriz de Riesgos, "**Anexo 7-Matriz de Riesgos**", contiene una tabla de identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que está expuesto PROYECTO BTS. No obstante, los mismos no pueden ser considerados como los únicos riesgos de LA/FT/FPADM y, en la medida de lo posible, todos los destinatarios de este Manual tienen la responsabilidad de verificar la existencia u ocurrencia de cualquier otro factor no previsto en la matriz que pueda representar una posible señal de alerta y reportarlo así al Oficial de Cumplimiento, con la respectiva documentación de soporte.

Para garantizar una cultura de prevención de riesgos se realizarán revisiones anuales de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la Matriz de Riesgos y se actualizará la información según corresponda.

7.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

Dentro del ejercicio regular de PROYECTO BTS y de sus actividades conexas, se consideran Factores de Riesgo, en términos generales, los siguientes:

a) Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo:

Empleados.
Proveedores.
Accionistas.
Entidades Púbicas.

b) Jurisdicción Territorial: Se refiere a las áreas geográficas en donde opera la Compañía o en donde se encuentra la Contraparte.

7.1.2. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación de los Factores de Riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de estos. PROYECTO BTS cuenta con una metodología para la segmentación y clasificación de los Factores de Riesgo; Proveedores y Empleados, definida en el "**Anexo 8-Matriz de Segmentación**", la cual se ajusta a las características particulares del negocio.

a) Contrapartes: Proveedores

Primer Paso: Identificación de las Contrapartes: Proveedores.

Para el caso de Contrapartes: Proveedores, se tendrá en cuenta si son personas naturales o jurídicas.

- Persona Natural: Las personas naturales pueden ser plenamente identificadas con su cédula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería, permiso temporal de permanencia.
- Persona Jurídica I: Las personas jurídicas pueden ser plenamente identificadas con Nit, o puede ser una sociedad extranjera sin Nit en Colombia.
- Persona Jurídica II: Las personas jurídicas pueden ser sociedades anónimas, por acciones simplificada limitadas o corresponder a uniones temporales o cualquier otra figura de asociación cuya finalidad sea la contratación con el estado.

Segundo Paso: Trayectoria del Proveedor.

- Alto Riesgo: Menos de 5 años de constitución o de actividad.
- Medio Riesgo: De 5 a 10 años de constitución o de actividad.
- Bajo Riesgo: Más de 10 años de constitución o de actividad.

Tercer Paso: Clase de Proveedor.

Críticos: Proveedores de bienes y/o servicios relacionados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía; tales como:

- Operación del concesionario
- Mantenimiento vial
- Construcción e infraestructura
- Seguridad.
- Transporte.

No Críticos: Proveedores de bienes y/o servicios relacionados con el soporte de las actividades administrativas de la Compañía; tales como:

- Entidades Financieras.
- Papelería.
- Gastos Administrativos.
- Salud.
- Seguros.

Cuarto Paso: Proveedor PEP.

- Proveedor identificado como Persona Expuesta Políticamente.
- Proveedor con vínculos[1] con Persona Expuesta Políticamente.
- Proveedor que no es identificado como PEP y/o sin vínculos con Personas Expuestas Políticamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Proveedores fueron focalizados en tres niveles de riesgo (Alto, Medio y Bajo) a saber:

Nivel Riesgo	***Descripción Nivel de Riesgo***
ALTO	Proveedor persona natural, con una trayectoria menor de 5 años, critico, que es PEP.
MEDIO	Proveedor persona jurídica I, con una trayectoria de más de 5 años y menos de 10 años, critico, que no es PEP.
BAJO	Proveedor persona jurídica II, con una trayectoria mayor a 10 años, no crítico, que no es PEP.

b) Contrapartes: Empleados

Primer Paso: Clasificación del Empleado.

- Crítico: Personal de administración: Tesorería, contabilidad, tecnología, impuestos, etc.
- No Crítico: Personal operativo.

Segundo Paso: PEP.

- Empleado identificado como Persona Expuesta Políticamente.
- Empleado con vínculos[2] con Persona Expuesta Políticamente.
- Empleado que no es identificado como PEP y/o sin vínculos con Personas Expuestas Políticamente.

c) Jurisdicción territorial

Se refiere a las áreas geográficas en donde opera la Compañía o en donde se encuentra la Contraparte, señaladas en la Matriz de Segmentación.

7.2.MEDICIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo y se llevará a cabo con base en los criterios definidos y

[1] Vínculos: Personas con familiares PEP hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; Padres / Hijos (Adoptantes y Adoptados) Abuelos / Nietos / Hermanos / Suegros.
[2] Vínculos: Personas con familiares PEP hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; Padres / Hijos (Adoptantes y Adoptados) Abuelos / Nietos / Hermanos / Suegros.

documentados en la Matriz de Riesgos. Para la medición de los riesgos se utilizan las siguientes variables generales:

Probabilidad: Es la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque este no se haya materializado. La valoración de la probabilidad podrá ser determinada de manera cuantitativa y cualitativa. La medición se refiere al rango de calificación asignado a la probabilidad de ocurrencia en cada evento de riesgo. Esta variable se clasifica asignando una calificación numérica entre uno (1) y cinco (5).

Impacto: Es la medición de las consecuencias que puede ocasionar la materialización del riesgo. La valoración del impacto podrá ser determinada de manera cuantitativa y cualitativa, la medición se refiere al rango de calificación asignado al impacto en caso de materialización de cada evento de riesgo. Esta variable, se clasifica asignando una calificación numérica entre uno (1) y cinco (5) a potencial riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio que en caso de ser materialozados el funcionamiento normal de la Compañía sea impactado. La metodología de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, se encuentra detallada en el **Procedimiento para la Gestión del Riesgo**, de igual manera, se establece que cada uno de los riesgos identificados deberá tener una clasificación de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, la cual será determinada por sus características en niveles de 1 a 5, dependiendo de su probabilidad de ocurrencia, de igual manera se clasificarán cada uno de los riesgos en una escala de 1 a 5 dependiendo del impacto que pueda tener la materialización de dichos riesgos.

Una vez se han clasificado todos los riesgos identificados, se procederá a ubicarlos en un mapa de calor, que se representa por un plano cartesiano, por medio del cual se podrá definir el perfil de riesgo inherente de la Compañía. Todo este procedimiento se encuentra con mayor detalle en el documento **Procedimiento para la Gestión del Riesgo** el cual hace parte integral del presente Manual.
CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM

7.3. MONITOREO DE RIESGOS LA/FT/FPADM

El monitoreo es un procedimiento permanente cuyo objetivo es revisar si se han presentado cambios en los riesgos, particularmente en los factores, riesgos asociados causas de este y si el tratamiento empleado para su gestión ha generado el resultado esperado.

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Asamblea de Accionistas en sus informes la evolución del perfil de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados junto con los demás elementos del SAGRILAFT.

Una vez definidos, identificados, medidos y controlados los Riesgos, es necesario realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de estos, pues siempre representarán una amenaza para PROYECTO BTS.

El monitoreo hace un seguimiento de las etapas anteriores, en donde se debe asegurar que los controles abarquen todos los Riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo principalmente del Oficial de Cumplimiento de la compañía, con la respectiva colaboración de la Asamblea de Accionistas y de los responsables de los procesos de la Compañía. Su finalidad es aplicar y sugerir correctivos y ajustes para asegurar un manejo efectivo del riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta etapa se debe realizar mínimo una vez cada dos (2) años, con enfoque en los siguientes elementos:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del SAGRILAFT.
- Evaluar el cumplimiento de los controles.
- Identificar los controles preventivos, detectivos o correctivos que se estén ejecutando.
- Evaluar la eficacia en la implementación de los controles.
- Emitir lineamientos para corregir las deficiencias y dar las pautas para el mejoramiento de los indicadores del SAGRILAFT.
- Evaluar el nivel de exposición a los Riesgos de LA/FT/FPADM por cada fuente de riesgo.
- Determinar el Riesgo residual de cada uno de los Factores de riesgo identificados, tomando como herramienta la Matriz de riesgo.
- Verificar el cumplimiento de los reportes, informes y capacitaciones.
- Realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Residual de cada fuente de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Verificar que los Riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos. Para efectos de realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Residual de cada Factor de riesgo y de los Riesgos asociados, se aplicará la metodología establecida para la medición de estos Riesgos establecidas en este manual, comparando el período inicial con el actual.
- Contar con indicadores de cumplimiento del sistema, de las investigaciones, auditorías y Debidas Diligencias.
- Dentro de la etapa de monitoreo se incluyen las funciones de revisoría fiscal y de la auditoría interna o externa, quienes tendrán a su cargo, desde su respectivo enfoque, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Para garantizar una cultura de prevención de riesgos, el Oficial de Cumplimiento realizará revisiones del SAGRILAFT, mínimo una vez cada dos (2) años, sobre los controles preventivos y mitigantes de riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la Matriz de Riesgos y se actualizará la información cuando se tenga conocimiento de nuevos factores de riesgos, nuevas señales de alerta, nuevas causas y nuevos riesgos, o cuando se tenga que realizar correctivos sobre los controles que no estén siendo efectivos.

8. SEÑALES DE ALERTA

8.1. SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM. Cada Empleado de la compañía debe reportar cualquier operación o situación que de acuerdo con su criterio y conocimiento de su entorno de trabajo considere inusual. Algunos aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes:

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas restrictivas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del tercero.

- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la compañía.
- Solicitud de giro de dinero a terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se considera grandes volúmenes, los montos iguales o superiores a diez millones de pesos ($10.000.000).
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.

8.2. SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS

a) Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Compañía.
b) Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
c) Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con
d) /Proveedores determinados.
e) Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
f) Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
g) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
h) Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
i) Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de una determinada “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
j) Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la sociedad.
k) Cuando se presente por parte del Empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes Controles de la sociedad o de un determinada “Contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
l) Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes, sin una justificación clara y razonable.
m) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

9. DOCUMENTACIÓN

Es política de PROYECTO BTS la no realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el correspondiente soporte documental, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Por lo anterior, todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía, además de constituir el soporte de la negociación y del respectivo registro contable y de pagos, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan realizar las autoridades competentes.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de PROYECTO BTS,

su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Se tendrán en cuenta los siguientes principios para determinar si un documento debe o no ser retenido y archivado:

- En caso de que el documento sea un precedente importante para cumplir con alguna de las actividades de prevención mencionadas en el Manual, el mismo deberá ser retenido y archivado como soporte de las transacciones realizadas.
- Siempre se deberá verificar qué tipo de Riesgos podrían materializarse para PROYECTO BTS en caso de que el documento no sea retenido.
- Siempre se deberá verificar si es posible que ese documento vaya a ser solicitado en el futuro por alguna autoridad competente o por los auditores internos o externos de PROYECTO BTS o por el Revisor Fiscal.

10. REPORTES

10.1. REPORTES INTERNOS

Los responsables de los procesos deberán reportar al Oficial de Cumplimiento por medio de su correo electrónico o a través de los mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento para cualquier operación intentada, inusual o sospechosa.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

Con base en los lineamientos de conocimiento de Contrapartes cada uno de los Empleados está en la capacidad de informar sobre hechos que transgredan las políticas o representen una actividad inusual mediante el reporte de la operación con los soportes que se cuenten y dirigirlo mediante correo electrónico (canal de denuncias) al Oficial de Cumplimiento para su correspondiente análisis.

a) INFORMES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

El Oficial de Cumplimiento, presentará al menos una vez al año informe a la Asamblea de Accionistas, el cual debe contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas de riesgos de LA/FT/FPADM.

10.2. REPORTES EXTERNOS

10.2.1. Reportes a la UIAF

- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de enviar los reportes a la UIAF, de acuerdo con la normatividad vigente, así:

- Reportar de inmediato las Operaciones Sospechosas o Intentadas que se hayan identificado con las labores planteadas en el presente Manual.
- Si durante un trimestre calendario no se presentó ninguna Operación Sospechosa, se deberá realizar el reporte del AROS, a través del SIREL, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre correspondiente.
- Los Reportes se realizarán de acuerdo con los instructivos que para tal efecto ha expedido la UIAF y que están publicados en su página web.

Responsable	Reporte	Frecuencia
Oficial de Cumplimiento	ROS	Inmediato conocimiento
	AROS	Trimestral:Primeros diez (10) dias del mes

10.2.2. Lineamientos para Reportar Operaciones Sospechosas - ROS

Antes de realizar un reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las siguientes validaciones:

- Determinar la concordancia entre la Señal de alerta y los comportamientos o transacciones asociados a ésta.
- Antigüedad del vínculo entre la Contraparte relacionada con la Señal de alerta.
- Revisión de la actividad económica de la Contraparte.
- Revisión de documentos de la vinculación.
- Revisión de soportes de la actividad de interés entre las partes (transacciones, pagos, compras).
- Otros que considere pertinentes el Oficial de Cumplimiento, como la contratación de terceros expertos para realizar el análisis de la operación reportada.

Al tener la certeza y haber tipificado como Operación Sospechosa una actividad o comportamiento de una Contraparte relacionada con PROYECTO BTS, el Oficial de

Cumplimiento deberá reportarlo a la Asamblea de Accionistas de forma oportuna, dando a conocer los hallazgos, las revisiones y las acciones que se tomaron frente a la Operación Sospechosa.

En caso de aprobación, el ROS será realizado por el Oficial de Cumplimiento, mediante comunicación directa a la UIAF, donde se abordará el caso y las evidencias recolectadas, a través del SIREL.

La presentación del ROS no constituye denuncia penal. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF).

Tanto PROYECTO BTS como el Oficial de Cumplimiento garantizarán la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

CUANDO LAS OPERACIONES HAYAN SIDO REPORTADAS NUNCA SE DEBE COMUNICAR AL REPORTADO NI TERCEROS ESTE HECHO.

10.2.3. Reportes a la Superintendencia de Sociedades

PROYECTO BTS deberá presentar ante la Superintendencia de Sociedades el Informe 75 denominado (SAGRILAFT & PTEE) — en el evento en que sea requerida, según resolución de la entidad de vigilancia y control, que determinará las fechas de presentación según los últimos dos dígitos del RUT de la Compañía.

11. CANAL DE DENUNCIAS

Si una Contraparte identifica alguna Operación Intentada, Inusual o Sospechosa remitirá la información al Oficial de Cumplimiento con los comentarios correspondientes de manera inmediata.

En caso de tener alguna duda sobre la aplicación del presente Manual o de las políticas o los procedimientos asociados, la Contraparte podrá comunicarse con el Oficial de Cumplimiento para absolverla.

El Oficial de Cumplimento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al SAGRILAFT y a las disposiciones de este Manual. Para el efecto, se ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de la cual las Contrapartes pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona – poner en conocimiento de la Compañía cualquier sospecha de violación al Sistema:

- Correo electrónico: cumplimiento11@ustarizabogados.com y btscontactenos@autoviabts.com
- Teléfonos: 601 6108161 y 325-12-01 - Bogotá

Se debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Deben ser de fácil acceso, anónimas y confidenciales.
- Los destinatarios son: Empleados, Proveedores, Accionistas y cualquier otra Contraparte relacionada con PROYECTO BTS.
- El objetivo principal es el de manifestar inquietudes respecto de infracciones, violaciones o cualquier práctica que pueda poner en riesgo a PROYECTO BTS en relación con su involucramiento en Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Garantizar que ninguno de sus Empleados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento del SAGRILAFT

12. CONFIDENCIALIDAD

Los Empleados de PROYECTO BTS que tengan acceso a la información reportada dentro de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, deberán firmar un Compromiso de Confidencialidad en el cual se comprometan a mantener en estricta reserva y dar trato de confidencialidad a toda la información a la que tendrán acceso, la cual se cataloga para todo efecto como Información Confidencial.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

La Compañía dispondrá de los recursos necesarios para realizar la adecuada gestión de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad, por ejemplo y sin limitarse a ellos, recurso humano disponible, herramientas de software y hardware propias o tercerizadas, estrategias, guías o instructivos de comunicación interna, externa y otras actividades que considere oportunas o necesarias.

Para garantizar una conciencia de seguridad de la información y ciberseguridad en la Compañía, se establecerá una estrategia de divulgación y capacitación dirigida a todos los colaboradores, incluyendo en ella la tipificación de los incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad, los vectores comunes de ataque y las estrategias de prevención.

La Compañía establecerá canales de reporte con entes externos con quienes se debe gestionar o a quienes se debe reportar incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad de acuerdo con criterios internos y en cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

En los proyectos o nuevas adquisiciones de productos se debe realizar la identificación de los riesgos, vulnerabilidades y el nivel de gestión de ciberseguridad en la operación para establecer un plan de ciberseguridad. Periódicamente se debe realizar una valoración del riesgo para contemplar los cambios en los requisitos de ciberseguridad y la situación de riesgo, tales como cambio en los activos y ciber activos.

La Compañía restringirá el acceso físico a sus sistemas y componentes de comunicación dentro de un perímetro de seguridad claramente delimitado.

La Compañía implementará un procedimiento de control de visitantes que incluyan los requisitos aplicables al acceso de los visitantes en cada perímetro de seguridad física.

La Compañía verificará al menos una (1) vez cada año que el acceso electrónico para todas las cuentas de usuario, grupos de cuentas de usuario o categorías de roles de usuario, y sus privilegios asociados específicos sean correctos y necesarios.

La Compañía establecerá los controles técnicos que apliquen para la autenticación de acceso, autorización y registros que permitan la asignación de responsabilidad por toda

actividad de los usuarios, y que minimice el riesgo de acceso o uso no autorizado de ciber activos.

La Compañía utilizará herramientas de prevención contra software malicioso ("malware"), donde sea técnicamente factible, para detectar, prevenir, disuadir y mitigar la introducción, exposición y propagación de malware a todos los ciber activos.

La Compañía definirá las políticas y procedimientos de seguridad de la información, así como la metodología de gestión de activos y gestión de riesgos, gestionará su aprobación, y lo socializará con todos los colaboradores y partes interesadas, asegurando que se mantengan actualizados.

La Compañía implementará los controles de seguridad físicos y lógicos que se identifiquen en los análisis de riesgos, en las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de arquitectura de servicios, con el fin de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

El acceso a los sistemas de información de la Compañía debe hacerse desde dispositivos que cumplan con estándares mínimos de seguridad de la información.

14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Las sanciones por violar las normas relacionadas con el SAGRILAFT pueden resultar en graves sanciones para la Compañía y para sus administradores.

Los Empleados de PROYECTO BTS que vulneren este Sistema, las políticas de cumplimiento del SAGRILAFT y las disposiciones de este Manual, se considerará una falta grave de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones penales personales a las que haya lugar.

PROYECTO BTS aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Compañía pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas de prevención de LA/FT/FPADM que conozca en desarrollo de su actividad.

PROYECTO BTS no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Accionista o a un Empleado, por la violación de las normas del SAGRILAFT.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas al PROYECTO BTS por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades
Responsabilidad Penal.

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

15. MODIFICACIONES

El Oficial de Cumplimiento realizará una revisión del contenido de este Manual una vez cada dos (2) años, con el fin de identificar las necesidades de ajuste y modificaciones que se presenten en el futuro.

No obstante, este Manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración el desarrollo del negocio y de las operaciones de PROYETO BTS, así como los cambios normativos que se realicen a las políticas y los procedimientos establecidos.

Las modificaciones se comunicarán oportunamente a todos los Empleados a través de los diversos medios de comunicación que dispone PROYECTO BTS, y deberá realizarse una nueva capacitación a los Empleados involucrados en los procesos previstos en el presente Manual, con el objeto de actualizar su información en relación con los mismos.

16. HISTORIA DEL DOCUMENTO Y APROBACIÓN

VERSIÓN No.	FECHA	ELABORO	APROBO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1.0	2021-01	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Versión inicial
2.0	2024-03	Oficial de Cumplimiento		Versión Actualizada